



GRUPO CORPORACIÓN MASAVEU

(Corporación Masaveu, S.A. y Sociedades Dependientes)

Política para la prevención de delitos

1. Finalidad

El cumplimiento de la legalidad, la integridad y objetividad en la actuación empresarial, así como la actuación ética en los mercados nacionales e internacionales son algunos de los principios y valores fundamentales que rigen la actuación del Grupo Corporación Masaveu, y con los que ésta se encuentra comprometida al más alto nivel. Estos principios y las pautas de conducta generales que velan por su cumplimiento están recogidos, junto con el resto de los valores y principios que también inspiran la actividad de la compañía, en el Código de Conducta del Grupo Corporación Masaveu. El cumplimiento de estos valores y principios resulta totalmente incompatible con cualquier conducta constitutiva de delito.

De esta forma, esta Política para la prevención de delitos debe entenderse como complemento del Código de Conducta del Grupo Corporación Masaveu y como parte de su Modelo de Prevención Penal.

Esta política pretende transmitir un mensaje rotundo de oposición a la comisión de cualquier acto ilícito penal y de la voluntad del Grupo de cumplir con la legislación legal vigente, para lo que se compromete a combatir y prevenir los mismos en el seno de su actividad.

La presente política tiene como objetivo establecer las normas, directrices y controles necesarios para la prevención de delitos en el Grupo Corporación Masaveu, completando y desarrollando lo dispuesto en su Código de Conducta, así como en el Modelo de Prevención de Delitos del Grupo Corporación Masaveu (en adelante, el "Modelo").

2. Ámbito de aplicación subjetivo de aplicación. Grupo de sociedades

Esta política resulta de aplicación a todos los altos directivos, directivos, trabajadores, y, en general, a todas las personas que presten sus servicios en el Grupo Corporación Masaveu, con independencia de cuál sea la modalidad jurídica que determine su relación laboral o de servicios, de la posición que ocupen en la estructura organizativa del Grupo Corporación Masaveu o del lugar geográfico en el que desempeñen su trabajo.

Se consideran, a efectos de este Código de Conducta, altos directivos las personas que dependen directamente del Presidente de Corporación Masaveu, S.A. y directivos las personas que dependen directamente de alguno de los altos directivos.

Todos los empleados deben conocer y cumplir las normas legales que sean aplicables a su actividad profesional, responsabilidad y lugar de trabajo. En cualquier caso, el Grupo Corporación Masaveu pondrá a su disposición los medios que sean necesarios para que conozcan y comprendan la legislación que les sea de aplicación para el adecuado desempeño de sus funciones profesionales, así como la formación adecuada para el correcto cumplimiento normativo.

Los empleados respetarán íntegramente los compromisos y obligaciones asumidos por el Grupo Corporación Masaveu en sus relaciones contractuales con terceros.

En caso de duda, los empleados del Grupo Corporación Masaveu podrán obtener ayuda a través de su superior jerárquico y del resto de medios establecidos para la difusión, conocimiento y cumplimiento del presente Código de Conducta, que se detallan más adelante.

A los administradores, directivos y empleados de las demás sociedades del Grupo Corporación Masaveu les será igualmente aplicable este Código de Conducta, sin perjuicio de otros acuerdos o normas internas de cada sociedad.

3. Principios de actuación para la prevención de delitos

Los principios por los que se rige la “Política para la prevención de delitos” son los siguientes:

- Integrar y coordinar el conjunto de actuaciones necesarias para prevenir y combatir tanto la comisión de actos ilícitos, como, en general, las posibles situaciones irregulares o de fraude y ello como elemento fundamental del Código de Conducta y en línea con la Política contra la corrupción y el fraude.
- Generar un entorno de transparencia, manteniendo los canales internos adecuados para favorecer la comunicación de posibles irregularidades.
- Actuar, en todo momento, al amparo de la legislación vigente dentro del marco establecido por el Código de Conducta, dando cumplimiento a la normativa interna de la sociedad.
- Impulsar una cultura preventiva basada en el principio de “tolerancia cero” hacia la comisión de actos ilícitos y en la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable de todos los profesionales del Grupo, con independencia de su nivel jerárquico y del país en el que trabajen.

- Promover procesos de autocontrol en las actuaciones y la toma de decisión por parte de los empleados, asentando las actuaciones sobre cuatro premisas básicas: (i) que sea éticamente aceptable; (ii) legalmente válida; (iii) deseable para la sociedad y el Grupo, y (iv) el profesional esté dispuesto a asumir la responsabilidad sobre ella.
- Asegurar que la Unidad de Cumplimiento cuenta con los medios materiales y humanos necesarios para vigilar el funcionamiento y el cumplimiento de esta Política para la prevención de delitos de forma eficaz y proactiva, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a otros órganos y direcciones de la Sociedad y, en su caso, a los órganos de administración y de dirección de las sociedades que desarrollan los negocios del Grupo.
- Desarrollar e implementar procedimientos adecuados para el control y la gestión integral de la prevención de delitos en todas las sociedades del Grupo.
- Mantener el énfasis en las actividades proactivas, como la prevención y la detección, frente a las actividades reactivas, como la investigación y la sanción.
- Investigar toda denuncia de un hecho presuntamente delictivo o acto fraudulento o irregular, con independencia de su cuantía, a la mayor brevedad posible, garantizando la confidencialidad del denunciante y los derechos de las personas investigadas.
- Prestar toda la asistencia y cooperación que puedan requerir los órganos judiciales y administrativos o las instituciones y organismos, nacionales o internacionales, para la investigación de hechos presuntamente delictivos, fraudulentos o de otro modo irregulares que hayan podido ser cometidos por sus profesionales.
- Establecer el deber de informar sobre cualquier hecho constitutivo de un posible ilícito penal o irregularidad de la que se tengan constancia a través de los canales establecidos al respecto.
- Implementar programas de formación para los empleados
- Sancionar disciplinariamente, de acuerdo con lo establecido en los convenios colectivos y la legislación aplicable en cada momento, aquellas actuaciones que supongan incumplimientos de lo establecido en el Código de Conducta, la Política para la prevención de delitos y normas internas.

4. Canal Ético

Los empleados que tengan conocimiento de cualquier hecho que pueda constituir un incumplimiento de la presente política tienen la obligación de comunicarlo tan pronto como sea posible a la Unidad de Cumplimiento Normativo, debiendo utilizar para ello el Canal Ético previsto en el Modelo de Prevención de Delitos y en el Código de Conducta.

También podrán formularse a través del Canal Ético las dudas sobre la interpretación o aplicación de la presente política.

5. Mecanismos de supervisión, control y aplicación de las Políticas Corporativas

La máxima responsabilidad en la interpretación y la aplicación del Código de Conducta, así como el resto de elementos normativos y procedimientos de gobierno corporativo con los que comparte valores y objetivos, corresponde a un órgano colegiado, dependiente del Consejo de Administración de Corporación Masaveu, S.A., que se denomina Unidad de Cumplimiento Normativo.

En este sentido, la Unidad de Cumplimiento Normativo es la encargada de la vigilancia del cumplimiento del Código de Conducta, promoviendo su conocimiento e interpretando sus normas, así como el establecimiento de los sistemas de control para la prevención de delitos, incluida la descripción y valoración del mapa de riesgos penales y controles asociados por áreas o unidades de negocio, el protocolo de reacción ante la comisión de posibles delitos o infracción del Código de Conducta y el desarrollo del procedimiento de denuncia confidencial.

En caso de que, bien por la realización de estas verificaciones o bien por las comunicaciones presentadas mediante el Canal Ético, se tenga conocimiento de la infracción de alguna de las normas contenidas en la presente Política, se impondrán las correspondientes medidas disciplinarias conforme a lo dispuesto en el Modelo de Prevención de Delitos y en el Código de Conducta, todo ello sin perjuicio del deber de denunciar las referidas infracciones a la jurisdicción penal.

6. Aprobación y revisión de esta política

Esta Política fue aprobada inicialmente por el Consejo de Administración el 13 de febrero de 2020 y modificada por última vez el 18 de junio de 2024.